



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

ACUERDO 035

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) DESTINADOS A LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, Numeral 1, 8, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1995, Ley 80 de 1993, Ley 388 de 1997 y 358 de 1997.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde para que gestione y suscriba empréstitos y/o contratos con entidades de crédito públicas o privadas hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Los empréstitos y/o contratos a que se refiere el presente Acuerdo, se sujetarán a todas las condiciones financieras estipuladas para este tipo de operaciones crediticias, sin que las tasas de interés pactadas sean superiores a las tasas máximas determinadas por la Superintendencia Bancaria en estos casos.

ARTICULO TERCERO: Los dineros provenientes de los empréstitos y/o contratos que se autorizan en el artículo primero se destinarán a todo lo inherente y necesario para la formulación y elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Rionegro

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde Municipal para realizar convenios y/o acuerdos, compromisos con entidades territorial del Orden Municipal, Departamental y/o Nacional y con Entidades Públicas y/o privadas para alcanzar la cofinanciación y objetivos de estas facultades.

ARTICULO QUINTO: Los contratos y/o convenios que en virtud de esta autorización se suscriban, no requieran de posterior aprobación, por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Alcalde Municipal, para que en cumplimiento de la presente autorización pueda comprometer vigencias futuras que respaldaren el empréstito de la presente autorización, así como la pignoración de rentas necesarias para ello.

Bien por Rionegro



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

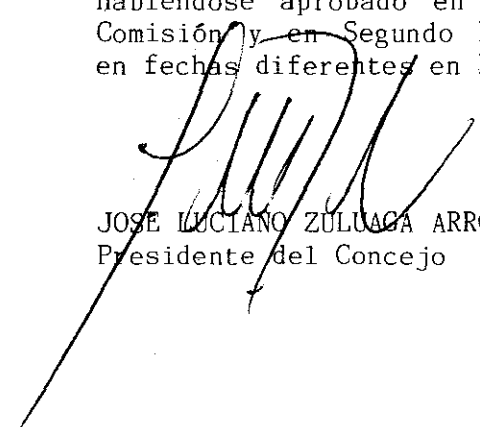
Acuerdo 035 mayo 28 de 1998

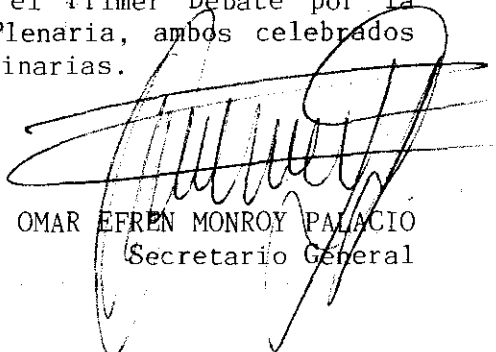
2

ARTÍCULO SEPTIMO: Se hará uso de estas facultades hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Extraordinarias.


JOSE LUCIANO ZULUAGA ARROYAVE
Presidente del Concejo



OMAR EREN MONROY PALACIO
Secretario General

Bien por Rionegro

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 4 de junio de 1998


De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY CUATRO (4) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 4 de junio de 1998
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RÍOS GALLEGO
Secretario de Gobierno